



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-25-APN-INV#MPYT

2A. SECCION, MENDOZA
Jueves 30 de Mayo de 2019

Referencia: Expediente N° EX-2019-50422517-APN-DD#INV - FIJACIÓN GRADO ZONA LA RIOJA Y CATAMARCA COSECHA 2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-50422517-APN-DD#INV, la Ley N° 14.878, la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2019, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Origen de La Rioja y Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución N° C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley N° 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en las referidas zonas determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2019 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2018 y anteriores de aquellos inscriptos que hayan cumplimentado con la transmisión de la Declaración Jurada CEC-05.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase los límites mínimos de tenor alcohólico real para los vinos y vinos regionales, elaboración 2019

unificados con remanentes de elaboración 2018 y anteriores, que se liberen al consumo a partir del 1 de junio del corriente año, de los establecimientos ubicados en la zona de origen La Rioja y Catamarca, conforme el Anexo N° IF-2019-50443398-APN-GF#INV que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

ARTÍCULO 3º.- Los vinos certificados como varietales, elaborados a partir de las uvas de calidad que se consignan en el Anexo II, Inciso 2, apartado c) del Decreto N° 57 de fecha 14 de enero de 2004 y sus complementarias, quedan exceptuadas del cumplimiento del grado mínimo que por la presente se establece, debiendo responder a los antecedentes de elaboración que a los efectos de su certificación se aporten.

ARTÍCULO 4º.- Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir del 1 de junio del corriente año, deberán reunir los requisitos establecidos en el Anexo citado en el Artículo 1º. Los análisis correspondiente a vinos regionales y vinos 2018 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en dicho Anexo.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Digitally signed by TIZIO MAYER Carlos Raul
Date: 2019.05.30 13:54:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Raul Tizio Mayer
Presidente
Instituto Nacional de Vitivinicultura

GRADO ALCOHÓLICO 2019 - ZONA DE ORIGEN: LA RIOJA

INSCRIPCIÓN	RAZÓN SOCIAL	VINO REGIONAL		
		GRADO ALCOHÓLICO		
		BLANCO	TINTO	ROSADO
P70012	BODEGA LA TRINIDAD	0,0	14,7	0,0
P70134	BGAS. SAN HUBERTO S.A.	13,5	13,9	0,0
P73673	JOSE GONZALEZ	12,1	12,0	0,0
P73685	ALFREDO NICOLAS NADER	0,0	12,4	12,4
P73747	SANT PANCRAS S.A.	0,0	12,3	0,0
P73763	SUDAMERICA VINOS S.A.	13,0	12,8	13,1
P73799	FERNANDO MIGUEL CREDE	12,5	12,0	0,0
P73818	FINCAS RIOJANAS S.A.	12,2	10,2	0,0

GRADO ALCOHÓLICO 2019 – ZONA DE ORIGEN: CATAMARCA

INSCRIPCIÓN	RAZÓN SOCIAL	VINO REGIONAL		
		GRADO ALCOHÓLICO		
		BLANCO	TINTO	ROSADO
P70002	MUNICIPALIDAD DE HUALFIN	13,3	14,5	0,0
P72103	BGAS. Y VDOS. VITTORIO LONGO S.A.	13,7	13,3	13,8
P72127	NANINI EDUARDO OSCAR	14,0	12,6	0,0
P72232	BGA. CUELLO ROCA	14,4	14,3	0,0
P72312	FRUTOS DE FIAMBALA S.A.	0,0	14,2	0,0



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-50443398-APN-GF#INV

2A. SECCION, MENDOZA
Jueves 30 de Mayo de 2019

Referencia: ANEXO FIJACIÓN GRADO ALCOHOLICO ZONA LA RIOJA Y CATAMARCA
COSECHA 2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.30 09:59:21 -03'00'

Remuiñan Miguel Enrique
Coordinador
Gerencia de Fiscalización
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.30 09:59:22 -03'00'